

RESOLUCIÓN ARCOTEL-2020-00340

AB. ANDRÉS CORAL ALAVA
COORDINADOR GENERAL ADMINISTRATIVO FINANCIERO DE LA AGENCIA DE
REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES, ARCOTEL

CONSIDERANDO

- Que, la Ley Orgánica de Telecomunicaciones entró en vigencia a partir de su promulgación en el Tercer Suplemento del Registro Oficial Nro. 439 de 18 de febrero de 2015;
- Que, en el artículo 142 de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, se crea la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones (ARCOTEL), como persona jurídica de derecho público, con autonomía administrativa, técnica, económica, financiera y patrimonio propio, adscrita al Ministerio rector de las Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información. La Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones es la entidad encargada de la administración, regulación y control de las telecomunicaciones y del espectro radioeléctrico y su gestión, así como de los aspectos técnicos de la gestión de medios de comunicación social que usen frecuencias del espectro radioeléctrico o que instalen y operen redes;
- Que, el artículo 147 de la norma *Ibídem*, dispone que *“La Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones será dirigida y administrada por la o el Director Ejecutivo, (...). Con excepción de las competencias expresamente reservadas al Directorio, la o el Director Ejecutivo tiene plena competencia para expedir todos los actos necesarios para el logro de los objetivos de esta Ley y el cumplimiento de las funciones de administración, gestión, regulación y control de las telecomunicaciones y del espectro radioeléctrico, así como para regular y controlar los aspectos técnicos de la gestión de medios de comunicación social que usen frecuencias del espectro radioeléctrico o que instalen y operen redes, tales como los de audio y vídeo por suscripción.- Ejercerá sus competencias de acuerdo con lo establecido en esta Ley, su Reglamento General y las normas técnicas, planes generales y reglamentos que emita el Directorio y, en general, de acuerdo con lo establecido en el ordenamiento jurídico vigente”*;
- Que, el artículo 148 de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, señala: *“Atribuciones del Director Ejecutivo. Corresponde a la Directora o Director Ejecutivo de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones: “(...)1. Ejercer la dirección, administración y representación legal, judicial y extrajudicial de la Agencia. (...)12. Delegar una o más de sus competencias a los funcionarios de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones. (...)”*;
- Que, el artículo 46 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: *“Obligaciones de las Entidades Contratantes. - Las Entidades Contratantes deberán consultar el catálogo electrónico previamente a establecer procesos de adquisición de bienes y servicios. Solo en caso de que el bien o servicio requerido no se encuentre catalogado se podrá realizar otros procedimientos de selección para la adquisición de bienes o servicios. (...)”*;
- Que, el numeral 8 del artículo 2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece que las contrataciones entre entidades del sector público con las empresas públicas o las empresas cuyo capital suscrito pertenezca, por lo menos en

cincuenta por ciento (50%) a entidades de derecho público, se efectuarán bajo la modalidad de Régimen Especial;

Que, en el artículo 6, número 9a, de la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, se define el término “Delegación”, como: “Es la traslación de determinadas facultades y atribuciones de un órgano superior a otro inferior, a través de la máxima autoridad, en el ejercicio de su competencia y por un tiempo determinado.- Son delegables todas las facultades y atribuciones previstas en esta Ley para la máxima autoridad de las entidades y organismos que son parte del sistema nacional de contratación pública.- La resolución que la máxima autoridad emita para el efecto podrá instrumentarse en decretos, acuerdos, resoluciones, oficios o memorandos y determinará el contenido y alcance de la delegación, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial, de ser el caso. (...) En el ámbito de responsabilidades derivadas de las actuaciones, producto de las delegaciones o poderes emitidos, se estará al régimen aplicable a la materia”;

Que, el artículo 98 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación, establece la procedencia de la aplicación del Régimen Especial cuando intervengan las entidades del sector público con las empresas públicas o las empresas cuyo capital suscrito pertenezca, por lo menos en cincuenta por ciento (50%) a entidades de derecho público;

Que, el artículo 99 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación, establece el procedimiento para las contrataciones que se ejecuten entre entidades del sector público y las empresas públicas;

Que, con Resolución 04-03-ARCOTEL-2017, del 14 de junio de 2017, el Directorio de la ARCOTEL, expide el “ESTATUTO ORGÁNICO DE GESTIÓN ORGANIZACIONAL POR PROCESOS DE LA AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES, misma que fue publicada en el Registro Oficial Nro. 13 de 14 de junio de 2017;

Que, mediante Resolución ARCOTEL-01-01-2020 de 13 de marzo de 2020, el Directorio de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, designó al licenciado Rodrigo Xavier Aguirre Pozo, como Director Ejecutivo de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, quien ejercerá las competencias y atribuciones previstas en la Ley Orgánica de Telecomunicaciones y demás normas pertinentes;

Que, mediante Acción de Personal Nro. 438 de 17 de junio de 2019, la máxima autoridad, nombró al Abogado Andrés Coral Alava, como Coordinador General Administrativo Financiero de la ARCOTEL;

Que, con Resolución No. ARCOTEL-2019-0727 de septiembre 10 de 2019, la Máxima Autoridad, en el artículo 15, delegó a la Coordinación General Administrativa la autorización de los procesos de Régimen Especial sin límite de monto; y, en la letra d) del artículo 16 ibídem, se establece dentro de las atribuciones del Coordinador General Administrativo Financiero, las suscripción de todas las resoluciones en materia de contratación pública;

Que, mediante Circular Nro. ARCOTEL-CAFI-2019-0012-C, de 09 de septiembre de 2019, el Director Ejecutivo establece los “LINEAMIENTOS GENERALES DE CONTRATACIÓN PÚBLICA INSTITUCIONAL”, al respecto, se indica lo siguiente: “(...) Se encuentra limitada la ejecución de los siguientes procedimientos:

Procedimientos de Régimen Especial, especialmente aquellas de proveedor único y de repuestos y accesorios. En caso de que la unidad requirente insista en la aplicación de un régimen especial, deberá emitir a través del titular de la Coordinación o Responsable de la Unidad respectiva, un Informe particular de conveniencia institucional y motivación jurídica, técnica y económica dirigido al Director Ejecutivo para su análisis de pertinencia”.

Que, a través del memorando Circular Nro. ARCOTEL-CAFI-2020-0004-C de 17 de abril de 2020, esta Coordinación General Administrativa Financiera, impartió las directrices para la ejecución presupuestaria del segundo trimestre del año 2020, en cumplimiento de la circular Nro. MEF-VGF-2020-0003-C de 16 de abril de 2020, relacionada con las directrices emitidas por el Ministerio de Economía y Finanzas; que en su parte correspondiente señala: *“(…) Las instituciones consideradas dentro de la Constitución de la República, como parte del Sector Público, durante el segundo trimestre del presente ejercicio fiscal, no podrán realizar bajo ninguna figura de contratación, procesos de capacitación, de consultorías o prestación de servicios profesionales. - A partir de la presente fecha, queda restringida la contratación de capacitación, consultorías o prestación de servicios profesionales, salvo casos que cuenten con autorización expresa del Ministerio de Finanzas.”;*

Que, mediante memorando Nro. ARCOTEL-CREG-2020-0184-M de 13 de abril de 2020, el Coordinador Técnico de Regulación Encargado, presentó al Director Ejecutivo, el informe de conveniencia institucional, para la autorización que permita realizar el proceso de contratación consultoría por Régimen Especial para la *“Generación del Reglamento de Derechos por Otorgamiento de Títulos Habilitantes del Régimen General de Telecomunicaciones y Tarifas por Uso de Frecuencias y del Reglamento de Mercados”*, con la finalidad de dar cumplimiento a la Ley Orgánica de Telecomunicaciones y Reglamento para Otorgar Títulos Habilitantes para Servicios del Régimen General de las Telecomunicaciones y Frecuencias del Espectro Radioeléctrico, mismo que será gestionado por la Dirección Técnica de Estudios, Análisis Estadístico y de Mercados;

Que, mediante Oficio Nro. ARCOTEL-ARCOTEL-2020-0081-OF de 24 de abril de 2020, el Director Ejecutivo, solicitó al Ministerio de Finanzas la autorización para el uso del ítem presupuestario 530601 Consultoría, Asesoría e Investigación Especializada, para la contratación de la consultoría: *“Generación del reglamento de derechos por otorgamiento de títulos habilitantes del régimen general de telecomunicaciones y tarifas por uso de frecuencias y del reglamento de mercados”*; en atención a las disposiciones emitidas por el Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, con Oficio Nro. MEF-VGF-2020-0406-O de mayo 28 del año en curso, el señor Viceministro de Finanzas, indica lo siguiente: *“...se ha realizado el análisis de la estructura presupuestaria y de los requerimientos institucionales, los cuales se alinean a la labor institucional conforme los justificativos de los oficios de referencia, esta Cartera de Estado autoriza la utilización óptima de gasto público del ítem presupuestario 530601-Consultoría, Asesoría e Investigación Especializada, exclusivamente para el proceso generación del Reglamento de derechos por otorgamiento de títulos habilitantes del régimen general de telecomunicaciones y tarifas por uso de frecuencias y del reglamento de mercados...”;*

Que, mediante memorando ARCOTEL-CAFI-2020-0819-M de 5 de junio de 2020, esta Coordinación General Administrativa Financiera, se dirige al Director Ejecutivo, para informar y solicitar en lo principal lo siguiente: *“(…) Por lo expuesto, considerando que*

el Coordinador Técnico de Regulación, Encargado, emitió el informe de conveniencia institucional, que motiva y fundamenta técnicamente la necesidad de contratar la Consultoría para la “Generación del Reglamento de Derechos por Otorgamiento de Títulos Habilitantes del Régimen General de Telecomunicaciones y Tarifas por Uso de Frecuencias y del Reglamento de Mercados”; y, una vez que se cuenta con el pronunciamiento favorable del Viceministro del Ministerio de Economía y Finanzas para el uso de la partida presupuestaria "530601 Consultoría, Asesoría e Investigación Especializada", estimo de usted, se autorice el inicio de la fase preparatoria para la citada contratación mediante Régimen Especial, previo a que esta Coordinación continúe con el trámite administrativo que en legal y debida forma corresponda.”;

Que, con disposición contenida en el recorrido del memorando Nro. ARCOTEL-CAFI-2020-0819-M de 5 de junio de 2020, dentro del sistema de gestión documental Quipux, el Director Ejecutivo dispone: “Por favor, continuar con proceso, conforme normativa legal vigente.”;

Que, mediante memorando Nro. ARCOTEL-CADF-2019-1268-M de 5 de junio de 2020, la Directora Financiera Encargada, se dirige al Coordinador Técnico de Regulación Encargado, para informar en lo principal lo siguiente: “(...) En atención al memorando Nro.ARCOTEL-CREG-2020-0183-M de 10 de abril de 2020, mediante el cual solicita la certificación de fondos para la contratación de una consultoría para el desarrollo del Proyecto de la ARCOTEL "Generación del reglamento de Derechos por Otorgamiento de Títulos Habilitantes del Régimen General de Telecomunicaciones y Tarifas por uso de Frecuencias y del Reglamento de Mercados", y una vez que se cuenta con la autorización del Ministerio de Economía y Finanzas en oficio Nro. MEF-VGF-2020-0406; se procede a certificar que el presupuesto 2020, consta la partida presupuestaria 530601 "Consultoría, Asesoría e Investigación Especializada", con recursos por el valor de USD. 112.000,00, valor que incluye IVA. - Adjunto en físico las certificaciones presupuestarias registradas en el Sistema de Administración Financiera Nros.379 y 380.”;

Que, mediante memorando Nro. ARCOTEL-CREG-2020-0292-M de 11 de junio de 2020, el Coordinador Técnico de Regulación Encargado, se dirige a la Coordinación General Administrativa Financiera, para indicar en lo principal lo siguiente: “En relación a la autorización otorgada por la Máxima Autoridad para el inicio de la Fase Preparatoria Contratación Consultoría – Régimen Especial para la Generación del Reglamento de Derechos por Otorgamiento de Títulos Habilitantes del Régimen General de Telecomunicaciones y Tarifas por Uso de Frecuencias y del Reglamento de Mercados, y con el propósito de que la Coordinación a su cargo continúe con el trámite administrativo que en legal y debida forma corresponda, remito a usted los siguientes documentos: 1.- FO-CADA-14 Formato de Términos de Referencia y/o Especificaciones Técnicas. - 2.- FO-CADA-13 Formato de Estudios Previos / Estudios de Mercado para Procedimientos Precontractuales del Sistema Nacional de Contratación Pública. - 3.- Certificación presupuestaria. - 4.- Propuesta de ESPOL. - 5.- Propuesta de EPN- TECH”;

Que, mediante formulario de Validación de Constancia de Requerimiento en la Planificación, PAC y Presupuesto Nro. 2020-UIO-042 de 09 de abril de 2020, se validó la constancia en el Plan Anual de Contrataciones de la ARCOTEL, del ejercicio económico 2020, el proceso de contratación para la “ELABORACIÓN DEL REGLAMENTO DE DERECHOS POR OTORGAMIENTO DE TÍTULOS HABILITANTES DEL RÉGIMEN GENERAL DE TELECOMUNICACIONES Y TARIFAS POR USO DE FRECUENCIAS Y DEL REGLAMENTO DE MERCADOS”;

Que, mediante memorando Nro. ARCOTEL-CREG-2020-0357-M de 24 de julio de 2020, como alcance al memorando Nro. ARCOTEL-CREG-2020-0292-M de 11 de junio de 2020, el Coordinador Técnico de Regulación Encargado, se dirige al Coordinador General Administrativo Financiero, con la finalidad de remitir la información actualizada de los documentos que justifiquen la contratación y la invitación al oferente, los mismos que consisten en: Formulario de Estudios Previos, Formulario de Términos de Referencia, certificación presupuestaria; y, la propuesta presentada por la Empresa Pública ESPOL TECH considerando que se va a aplicar el procedimiento de Régimen Especial;

Que, la Coordinación General Administrativa Financiera, en atención a la solicitud de la Coordinación Técnica de Regulación, mediante nota inserta en el memorando Nro. ARCOTEL-CREG-2020-0357-M de 24 de julio de 2020, a través del Sistema de Gestión Documental Quipux, dispone a la Dirección Administrativa lo siguiente: *“En virtud del alcance, disponer de manera urgente la verificación del cumplimiento de los requisitos legales e internos de procedencia para continuar con la elaboración de los pliegos y resolución de inicio”*;

Que, se ha cumplido con los requisitos legales y reglamentarios, previstos para este tipo de contrataciones; y,

En uso de sus facultades legales, delegadas por la Máxima Autoridad, mediante Resolución No. ARCOTEL-2019-0727 de 10 de septiembre de 2019; y, con fundamento en los artículos 98 y 99 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

RESUELVE:

Artículo Uno.-

Acoger el procedimiento de Régimen Especial RE-ARCOTEL-17-20-M, para la contratación de la “ELABORACIÓN DE PROYECTO DE REGLAMENTO DE DERECHOS POR OTORGAMIENTO DE TÍTULOS HABILITANTES DEL RÉGIMEN GENERAL DE TELECOMUNICACIONES Y DERECHOS Y TARIFAS POR USO DE FRECUENCIAS Y ELABORACIÓN DEL PROYECTO DE REGLAMENTO DE MERCADOS”, por cuanto el mismo se enmarca en las condiciones establecidas en los artículos 98 y 99 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, referente a la contratación entre entidades del sector público, conforme lo señalado en los documentos de justificación, anexos al memorando Nro. ARCOTEL-CREG-2020-0357-M de 24 de julio de 2020.

Artículo Dos.-

Aprobar los pliegos del proceso de Régimen Especial RE-ARCOTEL-17-20-M, para la contratación de la “ELABORACIÓN DE PROYECTO DE REGLAMENTO DE DERECHOS POR OTORGAMIENTO DE TÍTULOS HABILITANTES DEL RÉGIMEN GENERAL DE TELECOMUNICACIONES Y DERECHOS Y TARIFAS POR USO DE FRECUENCIAS Y ELABORACIÓN DEL PROYECTO DE REGLAMENTO DE MERCADOS”, cuyo presupuesto referencial es de \$100.000,00 USD, más el IVA, conforme consta en el memorando Nro. ARCOTEL-CADF-2019-1268-M de 5 de junio de 2020; e, invitar a la

Empresa Pública de Servicios ESPOL TECH E.P., con RUC Nro. 0968592010001, para que presente su oferta conforme lo previsto en el Cronograma establecido en los Pliegos del proceso.

Artículo Tres.-

En cumplimiento del artículo 18 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; conformar una Comisión Técnica responsable del proceso de contratación en la fase precontractual, que comprende preguntas y aclaraciones, apertura de los sobres que contengan las ofertas técnicas y económicas, informe sobre la necesidad de convalidación de errores de ser el caso, análisis de las ofertas, y elaboración del acta de calificación e informará los resultados del proceso con la recomendación de adjudicación o declaratoria de desierto, según sea el caso, al delegado de la máxima autoridad; misma que estará integrada por el Eco. Eduardo Meza Delgado, en calidad de Presidente de la Comisión, Ing. María Luisa Perugachi, delegada del área requirente y el Ing. Harold Miranda, como profesional afín al objeto de la contratación.

Artículo Cuatro.-

De la ejecución de la presente resolución se encargará a la Unidad de Contratación Pública de la Dirección Administrativa.

Artículo Cinco.-

Disponer a la Unidad de Gestión Documental y Archivo, notifique la presente Resolución a la Dirección Administrativa y Coordinación Técnica de Regulación.

La presente Resolución, que se publicará en el portal www.compraspublicas.gob.ec, entrará en vigencia a partir de su suscripción.

Notifíquese y cúmplase.

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito, el 3 de agosto de 2020

Ab. Andrés Coral Alava
**COORDINADOR GENERAL ADMINISTRATIVO FINANCIERO
DELEGADO DEL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA DE REGULACION Y
CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES, ARCOTEL**